PYR/JLS/FPM/MZS/MLFZ/RMP

APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS Y COLABORACIÓN ENTRE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 475/2020

SANTIAGO, 25 de septiembre de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; la Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público, año 2018; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y la Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y tiene entre como misión fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre hombre y mujeres en el país.

2. Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Policía de Investigaciones de Chile, a través del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales de la Región Metropolitana (CAVAS Metropolitano), desde el año 2006 han celebrado anualmente convenios de colaboración, para ejecutar el proyecto denominado "Intervención Especializada en Violencia Sexual Contra las

Mujer", cuyo propósito es fortalecer la respuesta gubernamental en materias de atención a mujeres que han sufrido violencia sexual.

3. Que, el SernamEG y la Policía de Investigaciones, han acordado no dar continuidad a la ejecución del proyecto referido precedentemente, conforme a ello, la Ley N° 21.192 de Presupuesto para el sector público para el año 2020, ha otorgado al SernamEG, recursos para financiar aquellas acciones que permitan concluir de manera adecuada los procesos de intervención y en las que se encontraban participando las mujeres, bajo la modalidad de "Intervención Psicosocial Especializada" que corresponden a prestaciones iniciadas en los años anteriores.

4. Que, debido a desavenencias surgidas entre las partes, en relación al contenido y alcance de una cláusula del convenio de colaboración del año 2020, la suscripción del respectivo documento no se verificó oportunamente.

5. Que, las diferencias existentes entre las partes en cuanto a la redacción del convenio fueron superadas, siendo por tanto necesario escriturar el acuerdo arribado con la finalidad de dar cumplimiento a lo mandatado por el legislador en la Ley N° 21.192, citada precedentemente.

6. Que mediante Memorándum N° 198/2020, del Gabinete de Dirección, se ordena sancionar la suscripción de Convenio con la Policía de Investigaciones de Chile mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Fondos y Colaboración, suscrito entre la Policía de Investigaciones de Chile y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 05 de agosto de 2020 , del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE"

En Santiago, a 05 de agosto del año 2020 entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora Nacional doña María Carolina Plaza Guzmán, cédula nacional de identidad N
ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos Nº 1219**,** Santiago, en adelante "SernamEG" o el "Servicio" y la **Policía de Investigaciones de Chile**, Rut Nº 60.506.000-5, representado por su Director General don Héctor Espinosa

Valenzuela, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle General Mackenna Nº 1314, Santiago, en adelante denominado "la Policía", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de las Instituciones Partes.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Conforme a la Ley N° 19.023, que crea el SernamEG, en el Título I, artículo 2º, se señalan entre otras, las siguientes funciones especiales: **a)** Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres; **b)** Ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional; **c)** Ejecutar programas que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres. A su vez, el Servicio ejecutará medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida. **f)** Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres y **g)** Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Así, el objeto del SernamEG es, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio, estableciendo como misión del Servicio fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

En este contexto, SernamEG, por medio de su Unidad Violencia Contra las Mujeres (VCM), busca promover y fortalecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de medidas, dispositivos o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia de género.

Para objeto de este convenio se releva una de las manifestaciones de violencia contra las mujeres, esta es la violencia sexual, la cual afecta gravemente la libertad de las mujeres en el ejercicio de su sexualidad, afectando el bienestar biopsicosocial de todas quienes viven o han vivido un episodio de esta naturaleza.

La Policía de Investigaciones de Chile, por mandato de la Constitución y la ley, tiene entre sus objetivos institucionales, la misión de contribuir a satisfacer las necesidades de seguridad individual y social de las personas, entregando un servicio policial investigativo, eficiente y eficaz, generando condiciones básicas de seguridad ciudadana, que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social del país.

El Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales de la Región Metropolitana (CAVAS Reparación), del Instituto de Criminología, dependiente de la Jefatura Nacional Contra Delitos Sexuales (JENADES), perteneciente a la Policía de Investigaciones de Chile, es un organismo que brinda desde el año 1987, atención reparatoria integral a víctimas de delitos sexuales.

La misión que se ha propuesto la Policía de Investigaciones de Chile, a través de su Departamento CAVAS Reparación, es promover el posicionamiento de la víctima de violencia sexual como sujeto de derechos, instando por la restitución de su dignidad, integridad y libertad, reconocidos por la comunidad nacional e internacional. Conforme a su misión, se ha definido como objetivo general, contribuir a la respuesta del Estado en materias de violencia sexual, mediante la aplicación de un conocimiento especializado e interdisciplinario, que permita prevenir y reparar los efectos psicosociales negativos provocados por los procesos de Victimización Primaria y Secundaria, asumiendo un compromiso activo con la protección y restitución de los derechos de la indemnidad y libertad sexual de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres adultos de nuestra sociedad.

Para la consecución de su misión y objetivos, el Departamento CAVAS Reparación ha desarrollado tres líneas de acción: Atención Especializada, Colaboración con los Organismos de Persecución Penal y la Administración de Justicia y Relatoría y Capacitación Técnica en Materias de Violencia Sexual.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Policía de Investigaciones de Chile, a través del Departamento CAVAS Reparación de la Región Metropolitana, en el ámbito de sus atribuciones y fines institucionales, desde el año 2006 hasta el año 2020, han establecido una alianza estratégica para ejecutar el proyecto denominado: **"Intervención Especializada en Violencia Sexual Contra las Mujeres"**, cuyo propósito es fortalecer la respuesta gubernamental en materias de atención a mujeres que han sufrido violencia sexual. La Intervención Especializada considera los enfoques de derechos humanos, psicosocial, victimológico y de género, en el modelo comprensivo y de abordaje de la violencia sexual contra las mujeres.

SernamEG y la Policía de Investigaciones de Chile, suscribieron un primer convenio de colaboración el 23 de agosto de 2006, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 427/SG de SERNAM. A continuación se suscribieron convenios de colaboración y continuidad para la ejecución del citado proyecto, los que fueron aprobados por SERNAM mediante las Resoluciones Exentas Nº 565/SG del 12 de Septiembre de 2007; Nº 014/SG del 7 de Enero de 2008; Nº 745/SG del 02 de octubre de 2009; Nº 141/SG del 15 de febrero de 2010; Nº 476/SG del 8 de agosto de 2011; Nº 120/SG del 06 de marzo de 2012; Nº 781, del 05 de abril del 2013; N° 432, del 7 de Marzo de 2014; N° 370, del 4 de Febrero de 2015; N° 939, del 3 de Mayo de 2016 y por SernamEG con Resolución Exenta Nº 836 del 17 de Abril de 2017; Resolución Exenta N° 1360, del 31 de Agosto del 2018 y Resolución Exenta N° 0570 del 11 de abril del 2019.

Por su parte, SernamEG, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 21.192 de Presupuesto para el sector público para el año 2020, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Policía, un Convenio de Continuidad que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a dicha institución, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, para el año 2020, la cantidad de **$20.520.000** .-(veinte millones quinientos veinte mil pesos) que se han destinado en la forma prescrita en el presente acuerdo.

Que, los recursos precedentemente señalados se encuentran enfocados a realizar aquellas acciones que permitan concluir de manera adecuada los procesos de intervención y en las que se encontraban participando las mujeres, bajo la modalidad de "Intervención Psicosocial Especializada" que corresponden a prestaciones iniciadas en los años anteriores. No obstante, si bien se realizaron todas aquellas gestiones administrativas tendientes para suscribir el presente documento en la oportunidad correspondiente, esto no fue posible de ejecutar en razón que con ocasión del dictamen N° 25.682 del 2019 de la Contraloría General de la República, no existió consenso entre las partes en cuanto al tenor de la nueva redacción que se debía dar a la actual cláusula décima.

Sin perjuicio de ello, se trata de un servicio fundamental en el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a ambos Servicios, lo cual debió prestarse de manera continua e ininterrumpida, sumado a que el artículo 1°, inciso tercero de la Constitución Política de la República, consagra el Principio de Servicialidad de la Administración del Estado, lo que concordante con lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28° de la Ley N° 18.575; los Servicios Públicos, así como sus autoridades y funcionarios, se encuentran obligados a cumplir cabalmente el principio de continuidad del servicio público y los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica, por una parte, satisfacer las necesidades colectivas en forma regular y continua y, por la otra,

velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

SEGUNDO: Objeto del Proyecto

El proyecto implementado desde el año 2006 hasta el año 2019 contempló la ejecución de dos líneas de acción. La primera, tuvo por objeto brindar atención especializada a mujeres que han sufrido violencia sexual, a través de la implementación del Servicio de Orientación y el Servicio de Intervención Psicosocial Especializada. La segunda, tuvo como finalidad, desarrollar actividades de sensibilización y/o capacitación, en primera respuesta y acogida, así como en intervención en violencia sexual contra las mujeres, a actores claves que como parte de sus actividades laborales se encuentran en contacto con mujeres mayores de 18 años o desarrollen funciones de atención a éstas.

En consideración a que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, contempla la cantidad de $**20.520.000 (veinte millones quinientos veinte mil pesos)** para la ejecución del Proyecto -monto que permite cubrir el funcionamiento del Proyecto para los meses de Enero, febrero y Marzo del año 2020- las partes acuerdan que las acciones que realizaron el equipo ejecutor, sólo fueron orientadas a la Línea de Acción de Atención Directa, con la finalidad de concluir de manera adecuada los procesos de intervención que corresponden a prestaciones iniciadas y en las que se encontraban participando las mujeres, bajo la modalidad de "Intervención Psicosocial Especializada" en los años precedentes. La modalidad operativa en que se llevó a cabo para el cierre de los procesos quedó estipulada en el Plan de Trabajo que incluye este convenio.

TERCERO: Objetivo General del Convenio

Implementar el cierre técnico del Proyecto "Intervención Especializada en Violencia Sexual Contra las Mujeres", llevando a cabo la finalización de los procesos psicoterapéuticos o la derivación en los procesos de intervención, de aquellas mujeres que iniciaron la atención los años precedentes, bajo la denominación de "Intervención Psicosocial Especializada".

La finalidad del cierre técnico, dice relación con el resguardo de los derechos, integridad y el bienestar de las mujeres, de manera que éstas puedan culminar adecuadamente sus procesos de atención psicosocial, o bien continúen recibiendo las prestaciones que requieren en otro Centro especializado.

CUARTO: Objetivos Específicos del Convenio

1. Finalizar los procesos de intervención psicosocial especializada de aquellas mujeres mayores de 18 años, que ingresaron al proyecto producto de haber experimentado victimizaciones de carácter sexual en su historia de vida.

2. Evaluar a través de la valoración de/la profesional interviniente, el nivel en que se cumplieron los objetivos planteados para la intervención especializada determinando si existe un logro parcial o total de objetivos, estando condicionado el cierre a esta valoración, que debe incluir la evaluación de riesgo y vulnerabilidad psicosocial.

3. Derivar a la red de atención SernamEG u otras instituciones a aquellas mujeres que, encontrándose activas en los procesos de intervención psicosocial especializada, no presentan logros respecto de los objetivos terapéuticos propuestos en el plan de intervención psicosocial, o bien la interrupción del proceso por el cierre de este proyecto, se encuentra contraindicado técnicamente.

QUINTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

A) FINANCIAMIENTO

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se compromete a entregar a la Policía de Investigaciones de Chile, la suma de $20.520.000 (veinte millones quinientos veinte mil pesos) contemplados para el "Programa de Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres", en la Ley Nº 21.192 del Presupuesto para el sector público, año 2020, con la finalidad de realizar el cierre técnico y financiero del Proyecto ***"Intervención Especializada en Violencia Sexual Contra las Mujeres".*** SernamEG transferirá a la Policía de Investigaciones de Chile el monto señalado en una remesa, por la suma de $20.520.000 (veinte millones quinientos veinte mil pesos), suma que será transferida, vía electrónica, contra entrega del correspondiente certificado de recepción de fondos debidamente firmado por la persona responsable.

Remesa: A la firma del presente convenio y posterior Resolución aprobatoria de SernameG, por la suma de $20.520.000 (veinte millones quinientos veinte mil pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$20.520.000
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-
	Totales	$20.520.000

Los recursos transferidos sólo deberán ser destinados a gastos asociados a la finalización del proyecto, materia del presente Convenio.

La remesa será entregada sólo una vez que la Policía de Investigaciones de Chile haya entregado:

1. La totalidad de los informes de rendición de cuentas, aprobado por SernamEG de acuerdo a las transferencias de recursos que le fueron traspasados en virtud del Convenio del año 2019.

2. La entrega, por parte del CAVAS Reparación, del Informe de Gestión Técnica correspondiente al año 2019, que dé cuenta del cumplimiento de las metas, actividades y coberturas entregadas.

3. Que se encuentre finalizada la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente Convenio.

4. En caso de existir recursos que no hayan sido ejecutados, se deberán acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia de dichos recursos en la cuenta bancaria respectiva.

Si existen a esta fecha remanentes no entregados de recursos rechazados y/o no rendidos en el período 2019, SERNAMEG entregará la cuota correspondiente, menos los recursos pendientes de reintegrar de parte del ejecutor.

La Policía de Investigaciones de Chile, debió presentar informes mensuales de rendición de cuentas, al Departamento de Administración y Finanzas de SernamEG e informe final dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la suscripción del presente acuerdo.

Asimismo, CAVAS Reparación, deberá enviar informe técnico final de la ejecución del Proyecto dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la suscripción del presente acuerdo, que de cuenta del cumplimento de compromisos adquiridos, el cual debe contener datos estadísticos en relación a la atención de usuarias y una Planilla de Registro de datos estadísticos en formato Excel.

SernamEG, a través del Departamento de Administración y Finanzas, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, aprobará, o en caso de detectar errores u omisiones, comunicará por correo electrónico a la Policía de Investigaciones de Chile de estas observaciones, las que tendrán el plazo de cinco (5) días hábiles, desde la fecha de su recepción, para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Policía de Investigaciones de Chile no subsane las observaciones señaladas, SernamEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de las rendiciones de cuentas, será comunicada por SernamEG a la Policía de Investigaciones de Chile, mediante carta certificada remitida a su domicilio dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutado, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Policía de Investigaciones de Chile a SernamEG, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio, mediante carta certificada remitida al domicilio de la Policía de Investigaciones de Chile, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación y/o rechazo final de rendiciones de cuentas. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto correspondan, a la Contraloría General de la República.

Los recursos que transferirá SernamEG a la Policía de Investigaciones de Chile, deberán ser utilizados únicamente para que ésta implemente las acciones acordadas.

Las rendiciones de cuentas, deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y al Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente a la fecha de convenio, en lo que no sea contraria a ella.

Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, dado el atraso significativo en la suscripción

B) ASESORÍA

SernamEG, se compromete a brindar asesoría y/o acompañamiento técnico a la Unidad de Atención Adultos de CAVAS Reparación, del Instituto de Criminología, para realizar el cierre del Proyecto ***"Intervención Especializada en Violencia Sexual Contra las Mujeres"***

Policía de Investigaciones de Chile se compromete a otorgar a SernamEG, las facilidades necesarias para efectuar las asesorías que se requieran, para lograr el fiel cumplimiento y desarrollo del objetivo del presente Convenio.

SEXTO: Compromisos de la Policía de Investigaciones de Chile.

Por su parte, la Policía de Investigaciones de Chile, implementó el cierre técnico del proyecto materia de este Convenio, para lo cual se compromete a:

1. Entregar una primera respuesta que considere acogida del motivo de consulta y referenciación, a todas las mujeres mayores de 18 años, víctimas de violencia sexual, que acudan a CAVAS por demanda espontánea, durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

2. Finalizar los procesos de intervención psicosocial especializada de aquellas mujeres mayores de 18 años que hayan experimentado victimizaciones de carácter sexual en su historia de vida. Se debe considerar la evaluación a través de la valoración de él/la profesional interviniente, el nivel en que se cumplieron los objetivos propuestos en la intervención especializada, determinando si existió un logro parcial o total de objetivos respecto del plan de intervención, estando condicionado el cierre a la evaluación de riesgo y vulnerabilidad psicosocial. En caso contrario debe realizarse la derivación a organismo de la red.

3. Derivar a la red de atención SernamEG u otra institución a aquellas mujeres que: a) Se encuentren activas en los procesos de intervención psicosocial especializada y que no presentan logros respecto de los objetivos terapéuticos propuestos en el plan de intervención psicosocial, o b) Aquellas mujeres en que esté contraindicado técnicamente la interrupción del proceso por el cierre de este proyecto.

4. Coordinar la elaboración de informes y apoyar los procesos judiciales de las mujeres víctimas que sean beneficiarias del proyecto durante el período acordado.

5. CAVAS Reparación, será responsable de almacenar y resguardar los registros correspondientes a la intervención, tales como las fichas clínicas de las mujeres atendidas.

Será responsabilidad de la Policía de Investigaciones de Chile, la adecuada inversión de los recursos conforme a lo establecido en el presente Convenio.

La Policía de Investigaciones de Chile rendirá cuenta a SernamEG, en los plazos señalados en la cláusula QUINTA del presente Convenio, sobre el movimiento de ingresos y egresos de los recursos asignados. Asimismo, entregará a SernamEG un informe consolidado de las remesas, gastos efectuados, ejecución presupuestaria, técnica y programática del Proyecto.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Requerimientos Mínimos Del Equipo Profesional Contratado Para La Ejecución Del Proyecto.Para la correcta implementación del Proyecto, la entidad ejecutora debió contar con un equipo constituido mínimamente, por el recurso humano especificado en el recuadro que se presenta a continuación.

EQUIPO TÉCNICO EJECUTOR DEL PROYECTO				
Cargo	**Profesional**	**Calidad Contractual**	**Jornada Expresadas en total de horas de dedicación semanales**	**Funciones Principales**
Dirección	Director/a	Oficial PDI	22 hrs.	Velar por el fiel cumplimiento de los fines generales y específicos del Proyecto
Coordinación Técnica	Psicólogo/a o Trabajadora Social	Contrata PDI	44 hrs.	Supervisar los aspectos técnicos y administrativos del Proyecto Velar por el cumplimiento de las metas del Proyecto y sus lineamientos técnicos
Profesional equipo técnico	Psicólogo/a	Contrata PDI	118 hrs.	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Brindar orientación Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesionales Equipo técnico	Psicólogo/a	Proyecto Cavas SernamEG	65 hrs.	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Brindar orientación Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesionales Equipo técnico	Asistente Social	Proyecto Cavas SernamEG	94 hrs.	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Brindar orientación Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesionales Equipo técnico	Abogado/a	Proyecto Cavas SernamEG	10 hrs.	Orientación y asesoría en materias legales a mujeres víctimas y sus familiares Asesoría en materias jurídicas al equipo técnico Coordinación con entidades de la red
Técnicos	Técnico Social	Proyecto Cavas SernamEG	40 hrs.	Apoyo a la labor de gestión del proyecto Proporcionar elementos cuantificables y estadísticas en torno a la labor del equipo técnico y el Proyecto
Auxiliar de Aseo	—	Proyecto Cavas SernamEG	25 hrs.	Aseo y mantención de las dependencias donde se desarrolla el proyecto

SÉPTIMO: Plazo de Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de las resoluciones aprobatorias del presente instrumento, por parte de SernamEG y la Policía de Investigaciones de Chile y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento de las obligaciones contraídas, se entiende que las actividades comenzaron a partir del 01 de enero y no pudieron exceder del 31 de marzo 2020.

OCTAVO: Coordinación y Seguimiento

Con el objeto de lograr una adecuada supervisión y ejecución, SernamEG y la Policía de Investigaciones de Chile designan, en calidad de coordinadores, a la Jefa de la Unidad de Violencia Contra las Mujeres de SernamEG, quien podrá delegar en un/a profesional de la Unidad ésta función, y al Director (a) del Instituto de Criminología, de la Policía de Investigaciones de Chile, quien podrá delegar dicha función, en un/a profesional de la Unidad de Atención Adultos de CAVAS Reparación de este Instituto.

NOVENO: Seguridad Y Protección De Datos De Carácter Personal

Respecto al manejo de datos personales e información sensible obtenida en el marco de las atenciones brindadas a las mujeres, ambas instituciones deberán:

a) Resguardar la confidencialidad de estos datos conforme a las normas vigentes sobre la materia, garantizando la privacidad de las mujeres, el derecho a la intimidad y confidencialidad de la información relativa a ellas. Asimismo, en el desarrollo de sus funciones y manejo de los datos, los/as profesionales deberán proceder de acuerdo a las normas éticas que regulan el ejercicio de la profesión, respetando entre otros aspectos, la privacidad y el uso de la información personal y sensible, sólo para los fines que fue recolectada.

b) Hacer presente a las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales y sensibles que están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

c) Utilizar los datos personales y sensibles exclusivamente para los fines institucionales para los cuales serán recolectados.

Policía de Investigaciones de Chile será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas clínicas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños.

La Policía de Investigaciones de Chile deberá incorporar una cláusula o adendum de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas en el proyecto, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

La Policía de Investigaciones de Chile, por medio del Departamento CAVAS Reparación del Instituto de Criminología, entregará a SernamEG, aquella información de carácter sensible que disponga, la cual se encuentra comprendida en la ficha clínica de las mujeres víctimas de violencia sexual, ello en la medida que constituye un elemento esencial e indispensable para cumplir con sus funciones, de acuerdo a lo que se fundamenta a continuación.

En primer lugar de acuerdo a la Ley N° 19.023 que crea el SernamEG, en su artículo 2°, letra h) y 5°, letra d), de la citada Ley establecen que el SernamEG, puede solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información y antecedentes que estime necesarios, relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que el Director requiera para el cumplimiento de sus funciones.

En segundo lugar, cabe señalar que el artículo 2°, letra f), de la Ley ° 19.628, define como datos personales relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, mientras que en el mismo artículo, en su letra g), conceptualiza los datos sensibles como aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

En tercer lugar, el artículo 12 de la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, por su parte señala que toda información que surja de la ficha clínica, se considera como dato sensible, en conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 2°, letra g), de la ley N° 19.628; en su artículo 20 la ley dispone que respecto de los datos personales su tratamiento por parte de un organismo público puede efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas que proceden a dicha norma, caso en el cual no se necesitará consentimiento del titular.

Finalmente, el artículo 10 del mismo texto legal señala que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que corresponda a sus titulares.

De acuerdo a lo detallado anteriormente, la información que SernamEG solicita incluye datos sensibles, ya que refiere a circunstancias de la vida privada o íntima de determinadas mujeres, comprendida en la ficha clínica de las víctimas de violencia por la PDI; por otro lado, se requiere contar con determinados antecedentes de las mujeres atendidas en el marco de la ejecución del proyecto, con la finalidad de evitar

duplicidad de prestaciones respecto de una misma beneficiaria, como también determinar si los servicios han sido otorgados de acuerdo a los lineamientos que el SernamEG ha entregado en materia de violencia contra las mujeres, en especial contar con información en casos de violencia extrema o de connotación pública que pueden afectar la imagen del SernamEG. Todo lo anterior, sin perjuicio del deber de confidencialidad que los/as profesionales del Servicio tienen, acorde con el artículo 7° de la ley N° 19.628, los que deben ser utilizados estrictamente en el marco de las funciones del Servicio y respetarse las demás exigencias que para su tratamiento establece el ordenamiento jurídico.

DÉCIMO: Cierre Del Proyecto

La Policía de Investigaciones de Chile en un plazo no mayor a 30 días contados desde la suscripción del presente convenio, entregará al Servicio, un portafolio de la información atingente al programa "Intervención Especializada en Violencia Sexual contra las Mujeres", consistente en: una base de datos de las usuarias del programa desde el año 2015 al año 2020, que incluirá nombre y cédula de identidad, y los informes de gestión emitidos los años 2018, 2019 y 2020.

Las partes reconocen que el cumplimiento de la presente cláusula constituye entrega de datos personales y de información de carácter sensible y a su vez, constituye un elemento esencial e indispensable para cumplir sus cometidos legales.

Con todo, las partes previenen que el cumplimiento de la presente cláusula debe verificarse con estricta sujeción al principio de confidencialidad respecto de los datos, acorde con el artículo 7° de la ley N° 19.628, debiendo ser utilizados estrictamente dentro del marco de las funciones del servicio y respetarse las demás exigencias que para su tratamiento establece el ordenamiento jurídico."

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

El nombramiento de doña María Carolina Plaza Guzmán, como Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el Decreto N° 03 del 27 de enero de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. La personería del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, don Héctor Espinosa Valenzuela, consta en el Decreto Supremo N° 804 de fecha 18 de Junio del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documentos que no se insertan por ser ampliamente conocidos por las partes.

DÉCIMO TERCERO: Firma y Suscripción

El presente Convenio de Colaboración se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN/ DIRECTORA NACIONAL/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO// HÉCTOR ESPINOZA VALENZUELA/DIRECTOR GENERAL/POLICIÁ DE INVESTIGACIONES DE CHILE//

SEGUNDO: El gasto que demande el convenio que se aprueba por medio de la presente Resolución Exenta asciende a la suma de $20.520.000.- (veinte millones quinientos veinte mil pesos), deberá imputarse al Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género correspondiente al año 2020.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SERNAMEG.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DISTRIBUCION:
- Dirección
- Subdirección.
- Fiscalía.
- Unidad VCM
- DAF
- Oficina de Partes.